



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 25 FEB. 2021

Visto: La solicitud presentado por don **ADIN EVER ESPINOZA QUICHCA**; INFORME N° 009-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo N° 1761335, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, don **ADIN EVER ESPINOZA QUICHCA**, mediante Resoluciones Directoral Regional N° 0504-2016/GOB.REG-HVCA/DIRESA de la Dirección Regional de Huancavelica, ha ejercido el cargo de Asistente Administrativo I, con Nivel Remunerativo SPF en la Plaza N° 65, contratado por la modalidad de suplencia.

Que, según el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, de lo señalado es de advertir que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios, por tanto corresponde el pago de vacaciones truncas, siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional.

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...);

Que, teniendo en consideración el record de asistencia, se advierte que al administrado don **ADIN EVER ESPINOZA QUICHCA**, ha laborado a partir del 01 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016, y del 01 de marzo de 2017 al 31 de agosto de 2017, lo cual es de señalar que el goce vacacional se computa después de cumplir el año de servicios, en el presente caso dicho administrado cuenta con vacaciones no gozadas y vacaciones truncas UNO (01) AÑO, DOS (02) MESES, VEINTE (20) DIAS de servicios; por lo que le corresponde el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, el cálculo para otorgar la compensación se hará proporcionalmente el tiempo trabajado, por dozavos y treintavos, en cumplimiento a lo normado por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas;

Que, mediante INFORME N° 009-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en mérito a las Resoluciones Directorales Regionales, en el que se contrata por la modalidad de suplencia a don **ADIN EVER ESPINOZA QUICHCA**, adeudando por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, UNO (01) AÑO, DOS (02) MESES, VEINTE (20) DIAS a partir 01 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016, y del 01 de marzo de 2017 al 31 de agosto de 2017, descontando 02 días de faltas injustificadas y 8 días de abandonos de los periodos 2016-2017, siendo el monto total de **NOVECIENTOS OCHENTA CON 06/100 SOLES (980.06 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.



5510

Que, mediante INFORME N° 009-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en mérito a las Resoluciones Directorales Regionales, en el que se contrata por la modalidad de suplencia a don **ADIN EVER ESPINOZA QUICHCA**, adeudando por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, UNO (01) AÑO, DOS (02) MESES, VEINTE (20) DIAS a partir 01 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016, y del 01 de marzo de 2017 al 31 de agosto de 2017, descontando 02 días de faltas injustificadas y 8 días de abandonos de los periodos 2016-2017, siendo el monto total de **NOVECIENTOS OCHENTA CON 06/100 SOLES (980.06 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, en calidad de Crédito Devengado, a favor de don ADIN EVER ESPINOZA QUICHCA, quien ha ostentado el cargo de Asistente Administrativo I, con Nivel Remunerativo SPF en la Plaza N° 65 contratado por la modalidad de suplencia en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por UNO (01) AÑO, DOS (02) MESES, VEINTE (20) DIAS de labor efectiva siendo el cálculo del monto total de **NOVECIENTOS OCHENTA CON 06/100 SOLES (980.06 Soles)**, el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, corresponde al ejercicio presupuestal del 2016-2017 y determinar la efectivización de los devengados que estará sujeto a la **disponibilidad presupuestal 2021**, en la **Específica de Gastos 2.1.1.9.33**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M. C. Juan Gómez Límaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/aso.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).